

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**RADICADO: 2020-00405**

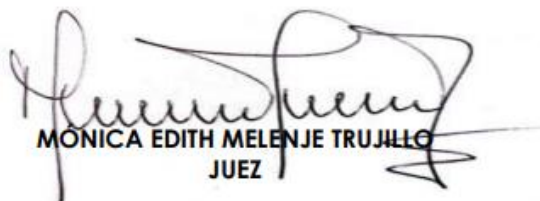
**REFERENCIA: C.E.C. MATRIMONIO RELIGIOSO**

**Bogotá D.C., Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se dispone:

1. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesta por ZULEY ANDREA MELO VILLEGAS contra LUIS EDWIN JIMENEZ MEJIA.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la parte pasiva, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 y de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del C.G.P.
5. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos que le correspondan a los cónyuges sobre (los) inmueble(s) identificado(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 50S-40573517. Por secretaría ofíciase y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020. Una vez se acredite la inscripción de la medida ordenada, ingrésense las diligencias al despacho para proveer, de ser el caso, sobre el secuestro correspondiente.
6. RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) Cesar Fernando Fernández González como apoderado(a) de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>                                                                 |
| La anterior providencia se notifica por anotación en<br><b>ESTADO No. 53</b> , fijado hoy <b>06/10/2020</b><br>a la hora de las <b>8:00 am.</b> |
| <b>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN</b><br><b>SECRETARIA</b>                                                                                      |